RESOLUCIÓN N° 003 DE 2022

(4 DE ENERO)

"Por medio de la cual se declaran algunos días hábiles de los meses de Enero a Diciembre del año 2022 en el SETP TRANSFEDERAL S.A.S."

EL GERENTE DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA – SETP TRANSFEDERAL S.A.S.

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Decreto 113 de 2020 expedido por el Alcalde Municipal y los Estatutos de la entidad, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 986 del 2 de septiembre de 2013, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA – SETP TRANSFEDERAL S.A.S., de naturaleza comercial cuyo objeto principal es la planeación, ejecución, construcción e implementación del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO de la ciudad de Neiva, así como la coordinación interinstitucional del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el documento CONPES 3756 del 02 de agosto de 2013.

Que el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA S.A.S.- SETP TRANSFEDERAL S.A.S., es un ente descentralizado del Municipio de Neiva, que cuenta con autonomía contractual, administrativa y presupuestal para administrar sus asuntos, en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y las leyes.

Que las entidades públicas están creadas para servir a la comunidad, satisfacer las necesidades básicas insatisfechas, proponer por el bienestar general, lograr los fines del Estado y el desarrollo integral de las comunidades mediante la ejecución de obras públicas, el suministro de bienes o servicios, o la ejecución de programas o proyectos sociales.

Que el Articulo 209 de la Constitución Política señala: *"(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"*

Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 refiriéndose a los fines de la contratación estatal, establece que *"las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios*

Escaneado con CamScanner

públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

Que de conformidad con el Art. 11 Ibídem la competencia para dirigir los procesos contractuales y celebrar contratos estatales corresponderá al representante legal de la entidad.

Que el Art. 70 del Código Civil Colombiano, en cuanto al cómputo de los plazos señala: *"En los plazos que se señalaren en las leyes o en los decretos del Poder Ejecutivo, o de los tribunales o juzgados, se comprenderán los días feriados; a menos que el plazo señalado sea de días útiles, expresándose así, pues en tal caso, y cuando el Código Judicial no disponga lo contrario, no se contarán los días feriados."*

Que en concordancia con lo anterior, el Art. 62 del Código de Régimen Político y Municipal, establece: *"**En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario**. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil."* (Subraya fuera de texto).

Que surge la necesidad de adelantar y dar continuidad a los procesos contractuales de gran importancia para cumplir las finalidades del ente gestor, conforme las prioridades establecidas en el plan estratégico del SETP TRANSFEDERAL S.A.S., y garantizando el avance del sistema, para lo cual dentro del tiempo requerido en la etapa de planeación y precontractual de los respectivos proyectos; resulta necesario declarar hábiles algunos días no hábiles para la entidad; con el fin de garantizar los términos mínimos que exige el estatuto general de la contratación y sus decretos complementarios y reglamentarios, así como garantizar el debido proceso de selección, el principio de publicidad y de economía.

Que de conformidad al calendario electoral 2022, nos encontramos próximos a la entrada en vigencia de la" Ley de Garantías" según lo establecido en la Ley 996 de 2005, que contempla la prohibición de que las Entidades Estatales puedan celebrar contratos en la modalidad de contratación directa durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial a partir del 29 de enero de los presentes y hasta la fecha en la cual el Presidente de la República sea elegido.

Que por lo anterior se requiere contar con días no hábiles laboralmente dentro de los cronogramas de los procesos de selección de contratistas en sus diferentes modalidades, garantizando los plazos contractuales y que adicionalmente se cuente con el personal profesional y de apoyo a la gestión necesario para el cumplimiento de las metas previstas dentro de los planes de acción en la implementación del Sistema estratégico de transporte.

Que para garantizar lo anterior, el personal vinculado a la entidad con injerencia en el trámite de los procesos contractuales deberá atender y realizar las acciones necesarias en los días establecidos para el cumplimiento de los fines del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

Escaneado con CamScanner

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR HÁBILES administrativamente solo para efectos contractuales cuando se adelanten procesos de selección de contratistas los siguientes días sábados de los meses de marzo a diciembre del presente año:

MES	DIAS
ENERO	8 (sábado); 15 (sábado); 22 (sábado) y 29 (sábado)
FEBRERO	5 (sábado); 12 (sábado); 19 (sábado) y 26 (sábado)
MARZO	5 (sábado); 12 (sábado); 19 (sábado) y 26 (sábado)
ABRIL	2 (sábado); 9 (sábado); 16 (sábado); 23 (sábado) y 30 (sábado)
MAYO	7 (sábado); 14 (sábado); 21 (sábado) y 28 (sábado)
JUNIO	4 (sábado); 11 (sábado); 18 (sábado) y 25 (sábado)
JULIO	2 (sábado); 9 (sábado); 16 (sábado); 23 (sábado) y 30 (sábado)
AGOSTO	6 (sábado); 13 (sábado); 20 (sábado) y 27 (sábado)
SEPTIEMBRE	3 (sábado); 10 (sábado); 17 (sábado) y 24 (sábado)
OCTUBRE	1 (sábado); 8 (sábado); 15 (sábado); 22 (sábado) y 29 (sábado)
NOVIEMBRE	5 (sábado); 12 (sábado); 19 (sábado) y 26 (sábado)
DICIEMBRE	3 (sábado); 10 (sábado); 17 (sábado); 24 (sábado) y 31 (sábado)

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el horario de servicios administrativos y de atención al público durante los días declarados hábiles conforme lo enunciado en el artículo primero de este acto será de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., a excepción del día sábado 22 de enero de los presentes que el horario de atención será de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.

ARTÍCULO TERCERO: Los procesos de convocatoria pública (mínima cuantía, selección abreviada subasta inversa y menor cuantía, concurso de méritos y licitaciones públicas) cuyas audiencias y cierre de recepción de ofertas según el cronograma del respectivo proceso deban realizarse un día sábado o festivo, podrán realizarse en los días declarados hábiles conforme el artículo primero de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Durante los días que fueron declarados hábiles solo deberán asistir al lugar de trabajo el personal que se encuentre vinculado directamente con los procesos del Área de Gestión Jurídica y de Contratación incluido el personal con injerencia en los trámites contractuales con respecto al presupuesto del Área Administrativa y Financiera.

PARÁGRAFO PRIMERO: Que los días declarados hábiles durante el mes de enero y en vigencia de la "Ley de Garantías", deberán asistir al lugar de trabajo el personal vinculado como líder de los procesos de gestión y el personal requerido para la expedición de los certificados de disponibilidad presupuestal y registros presupuestales, modificaciones y adiciones presupuestales.

Escaneado con CamScanner

PARAGRAFO SEGUNDO: El Área de Gestión Jurídica y de Contratación y Área Administrativa y Financiera en las fechas declaradas hábiles deberán garantizar su funcionamiento con el personal requerido para el desarrollo de las actividades previstas.

ARTÍCULO QUINTO: El Gerente de la entidad autorizara el ingreso de los funcionarios, los contratistas y ciudadanos que requieran el ingreso a las instalaciones de la entidad para asistir a las actividades y diligencias propias de los procesos contractuales.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dado, en Neiva a ***los 4 días del mes de enero de 2022.***

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS GONZÁLEZ MEJÍA
GERENTE

Escaneado con CamScanner